

**JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE SALINAS
EXTRACTO DE CITACION**

A: JUAN JOSÉ ORTÍZ ZAPATA, P.S.P.D. Y P.L.D.Q.R., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CIRCULO DE LECTORES, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

Mediante providencia de fecha 29 de marzo del 2011, las 11h12, dictada por el Abogado Holger Armas Pérez, Juez Temporal encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda presentada por Oscar Edmundo Reyes Yagual, en contra del Sr. JUAN JOSÉ ORTÍZ ZAPATA, p.s.p.d. y p.l.d.q.r., en su calidad de Gerente General de la Compañía Circulo de Lectores, por reunir los requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), calificándola de clara, precisa y completa, aceptándola al trámite de Juicio Laboral de Procedimiento Oral No. 190-2011, solicitado.

Ordenándose citar al demandado, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por 3 publicaciones, que se harán en tres diferentes días, por un diario de amplia circulación de Guayaquil, medios de amplia circulación en esta ciudad de Salinas, Cantón del mismo nombre, provincia de Santa Elena.-

La cuantía: es de \$ 28.087,66 dólares.

Juez de la causa: Ab. Holger Armas Pérez, Juez Temporal encargado del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Guayaquil.

Juzgado: Décimo Sexto de lo Civil de Salinas

La vía a seguirse es el Procedimiento Oral.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para recibir sus notificaciones en la presente causa, en este Cantón Salinas, en caso de no hacerlo dentro de 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso podrá ser considerada como rebelde.- Salinas, a 5 de abril del 2011.

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
y Mercantil de Salinas

Abr. 15-29; May. 13 (72446)

**EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA EULALIA LORETA PLUS ANZULES

ACTOR: JORGE AMADO LEMA

DEMANDADO: A LA SEÑORA EULALIA LORETA PLUS ANZULES

JUICIO: 2011-0296- CS.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL NUMERAL 11 INCISO SEGUNDO.

ASUNTO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL (MATRIMONIO CELEBRADO EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, NO HAN PROCREADO HIJOS, NO HAN ADQUIRIDO BIENES DE NINGUNA NATURALEZA.

DEFENSOR DEL ACTOR: DR. FRANCISCO ROBALINO

INICIADO: 09 DE MARZO DEL 2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Marzo 17 del 2011; las 09h52.-

VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese a la demandada EULALIA LORETA PLUS ANZULES, copia de la demanda y de esta providencia. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a la demandada EULALIA LORETA PLUS ANZULES, dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. F) Dra. María Mercedes Portilla, Juez. Lo que le comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Dr. Luis Ron Villavicencio
SECRETARIO (E)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Abr. 18; May. 02-13 (72529)

Superintendencia de Compañías

11 DE MAYO DEL 2011 QUITO 01055

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

Se comunica al público que INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social, aumentó su capital en USD \$ 49.286,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de agosto del 2009; y, escrituras públicas aclaratorias de 25 de noviembre del 2009 y 24 de junio del 2010, respectivamente, otorgadas ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPE.Q. 11.001955 de 9 de Mayo de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social, referentes al objeto social y capital social, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El objetivo social de la compañía es: La preparación elaboración y comercialización de toda clase de vinos, licores, jugos, refrescos y mas bebidas complementarias, colas, agua gasificada y purificado de mesa etc..."

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 52.290,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 52.290 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una..."

Quito, 9 de Mayo de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía (73872)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO